

SESIÓN DE 25 DE FEBRERO DE 2019



SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2019 CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

MODIFICACIÓN PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN

Se acuerda aprobar la modificación del I Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad, quedando redactado en los términos que figuran en documento anexo 01 a la presente.

[Anexo 01](#)

MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DE GRADUADO/A

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Criminología, en los términos que figuran en documento anexo 02 a la presente.

[Anexo 02](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Derecho, en los términos que figuran en documento anexo 03 a la presente.

[Anexo 03](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto, en los términos que figuran en documento anexo 04 a la presente.

[Anexo 04](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Ingeniería Eléctrica, en los términos que figuran en documento anexo 05 a la presente.

[Anexo 05](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Ingeniería Electrónica Industrial, en los términos que figuran en documento anexo 06 a la presente.

[Anexo 06](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Ingeniería Mecánica, en los términos que figuran en documento anexo 07 a la presente.

[Anexo 07](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías Industriales, en los términos que figuran en documento anexo 08 a la presente.

[Anexo 08](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Educación Primaria, en los términos que figuran en documento anexo 09 a la presente.

[Anexo 09](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Matemáticas, en los términos que figuran en documento anexo 10 a la presente.

[Anexo 10](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en los términos que figuran en documento anexo 11 a la presente.

[Anexo 11](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria verificada del título de Graduado/a en Trabajo Social, en los términos que figuran en documento anexo 12 a la presente.

[Anexo 12](#)

La efectiva aplicación, en el curso académico 2019/2020, de las propuestas de modificación mencionadas, queda condicionada a la valoración que al respecto se efectúe por el Rector, en función de la fecha definitiva de aprobación, en su caso, así como de los correspondientes requerimientos operativos.

DOBLES TÍTULOS DE GRUADO/A

Se acuerda aprobar la propuesta de programa de estudios conjunto para la obtención de los títulos de Graduado/a en Educación Primaria y de Graduado/a en Estudios Ingleses, en los términos que figuran en documento anexo 13 a la presente.

[Anexo 13](#)

PLAZAS DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN ESTUDIOS DE GRADO

Se acuerda aprobar la oferta de plazas para estudiantes de nuevo ingreso en estudios de Grado, para el curso académico 2019/2020, correspondientes a la fase de admisión para estudiantes extranjeros, en los términos que figuran en documento anexo 14 a la presente.

[Anexo 14](#)

MEMORIAS DE VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria de verificación del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, en los términos que figuran en documento anexo 15 a la presente.

[Anexo 15](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria de verificación del título de Máster Universitario en Turismo Electrónico: Tecnologías Aplicadas a la Gestión y Comercialización del Turismo, en los términos que figuran en documento anexo 16 a la presente.

[Anexo 16](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria de verificación del título de Máster Universitario en Diversidad Biológica y Medio Ambiente, en los términos que figuran en documento anexo 17 a la presente.

[Anexo 17](#)

Se acuerda aprobar la propuesta de modificación de la memoria de verificación del título de Máster Universitario en Traducción para el Mundo Editorial, en los términos que figuran en documento anexo 18 a la presente.

[Anexo 18](#)

IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Se acuerda aprobar la solicitud de verificación del título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnologías de la Traducción e Interpretación / European Master's in Technology for Translation and Interpreting, en los términos que figuran en documento anexo 19 a la presente.

[Anexo 19](#)

Se acuerda aprobar la solicitud de verificación del título de Máster Universitario en Planificación, Gobernanza y Liderazgo Territorial, conjunto con la Universidad de Granada y la Universidad Rovira i Virgili, en los términos que figuran en documento anexo 20 a la presente.

[Anexo 20](#)

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Se acuerda aprobar la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado (Programa de Doctorado de Educación y Comunicación Social), correspondiente al curso académico 2016/2017 (para tesis doctorales leídas durante el curso académico 2015/2016), a Doña Iulia Mancilia Mancilia.

TITULACIONES PROPIAS

Se acuerda aprobar la creación del título propio "Diploma de Especialización en Relaciones Corea-Noreste Asiático, España y Latinoamérica".

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Se acuerda aprobar una Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2019 de 118 plazas, de las cuales se reservarán a personas con discapacidad las legalmente establecidas, con arreglo al siguiente desglose:

70 plazas de Profesor Titular de Universidad

10 plazas de Profesor Titular de Universidad (personal investigador doctor de programas de excelencia que hayan obtenido el certificado I3)

30 plazas de Profesor Contratado Doctor

8 plazas de Profesor Contratado Doctor (personal investigador doctor de programas de excelencia que hayan

obtenido el certificado I3)

Asimismo, se acuerda corregir el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del 19 de diciembre de 2018, relativo a la ampliación de la oferta de empleo público del año 2018, en el sentido de sustituir la referencia al incremento en un 8% de la tasa de reposición, por un 5%.

PLAN DE PROMOCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

Se acuerda aprobar el plan de promoción de Profesores Asociados con acreditación a las figuras de Profesor Titular de Universidad o Profesor Contratado Doctor, en los términos que figuran en documento anexo 29 a la presente.

[Anexo 29](#)

AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS

Se acuerda aprobar la amortización de las dos siguientes plazas de Profesor Asociado:

Plaza 035ASD12 (3+3), en el área de conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación)

Plaza 024ASD05 (6+6), en el área de conocimiento de Filología Inglesa (Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana)

DISMINUCIÓN DE DEDICACIÓN DE PROFESOR ASOCIADO

Se acuerda aprobar la disminución de la dedicación de una plaza de Profesor Asociado, en el área de conocimiento de Oftalmología (Departamento de Radiología y Medicina Física), de AS6 a AS2.

CREACIÓN DE PLAZA DE PROFESOR ASOCIADO

Se acuerda aprobar la creación de las dos siguientes plazas de Profesor Asociado, como consecuencia de la jubilación no prevista del profesor Don Carlos Antonio Gallego Fontalva):

Plaza 001ASD19 (6+6), en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales (Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental).

Plaza 002ASD19 (2+2), en el área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales (Departamento de Psicología Social, Trabajo Social, Antropología Social y Estudios de Asia Oriental).

ACTIVACIÓN DE PLAZA DE PROFESOR ASOCIADO

Se acuerda, en aplicación de sentencia judicial, aprobar la activación de la plaza de Profesor Asociado 055ASD10 (6+6) o, en su defecto, la creación de una plaza de idénticas características.

RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS DOCENTES

Se acuerda extender a aquellas categorías de Personal Docente Contratado, que por acuerdo así lo tengan reconocido, los efectos económicos del reconocimiento de méritos docentes, establecido para los Cuerpos Docentes Universitarios en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

ASUNTO

Se acuerda aprobar las siguientes equiparaciones, a efectos de solicitud de evaluación de complementos autonómicos:

La actividad de gestión desempeñada como "Subdirector/a de Departamento" se considera equivalente, a los citados efectos, a la actividad de gestión desempeñada como "Secretario/a de Departamento".

La actividad de gestión desempeñada como "Coordinador/a de Máster" se considera equivalente, a los citados efectos, a la actividad de gestión desempeñada como "Dirección de programas de formación de, al menos, 20 créditos".

La actividad de gestión desempeñada como "Coordinador/a de Programa de Doctorado" se considera equivalente, a los citados efectos, a la actividad de gestión desempeñada como "Dirección de programas de formación de, al menos, 20 créditos".

La actividad de gestión desempeñada como "Coordinador/a de Grado" se considera equivalente, a los citados efectos, a la actividad de gestión desempeñada como "Dirección de programas de formación de, al menos, 20 créditos".

La actividad de gestión desempeñada como "Coordinador/a de TFG" se considera equivalente, a los citados efectos, a la actividad de gestión desempeñada como "Dirección de programas de formación de, al menos, 20 créditos".

La actividad de gestión desempeñada como "Coordinador/a de Prácticas Externas Curriculares de Grado" se considera equivalente, a los citados efectos, a la actividad de gestión desempeñada como "Dirección de programas de formación de, al menos, 20 créditos".

LICENCIAS A EFECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

SE ACUERDA APROBAR LAS LICENCIAS A EFECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN QUE FIGURAN EN DOCUMENTO ANEXO 30 A LA PRESENTE.

ANEXO 30

PLAZAS Y PERFILES DE CUERPOS DOCENTES

Se acuerda aprobar las siguientes plazas de cuerpos docentes universitarios, con sus correspondientes perfiles y comisiones:

Plaza: Catedrático/a de Universidad, en el área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos (Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos)

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del área de conocimiento, en las líneas de computación evolutiva (Evolutionary Computation) y Procesamiento paralelo (Parallel Processing), pertenecientes a la 2018/EEE Taxonomy V1.0

Comisión Titular

Presidente: D. Ernesto Pimentel Sánchez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. José Francisco Aldana Montes. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a Nieves Rodríguez Brisaboa. CU. Universidad de La Coruña.

Vocal 3: D. Juan María Hernández Núñez. CU. Universidad de Extremadura.

Vocal 4: D.^a María del Mar Gallardo Melgarejo. CU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Manuel Díaz Rodríguez. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Carlos Cotta Porras. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a Coral Calero Muñoz. CU. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 3: D. Antonio Ruiz Cortés. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D.^a Llanos Mora López. CU. Universidad de Málaga

Plaza: Catedrático/a de Universidad, en el área de conocimiento de Química Inorgánica (Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía)

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en síntesis y caracterización de catalizadores y revalorización de recursos biomásicos.

Comisión Titular

Presidente: D. Enrique Rodríguez Castellón. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Pedro Jesús Maireles Torres. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a María Luisa López García. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: D.^a Avelina García García. CU. Universidad de Alicante.

Vocal 4: D. Enrique Ramires Losilla. CU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente

Presidente: D. Pascual Olivera Pastor. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Aurelio Cabeza Díaz. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a Lourdes Hernán Padín. CU. Universidad de Córdoba.

Vocal 3: D.^a Adela Muñoz Páez. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 4: D. José Jiménez Jiménez. CU. Universidad de Málaga

Plaza: Profesor/a Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Sociología (Departamento de Derecho del Estado y Sociología)

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del área de conocimiento.

Comisión Titular

Presidente: D. Félix Requena Santos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Luis Ayuso Sánchez. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: D.^a Rosa Gómez Redondo. CU. U.N.E.D.

Vocal 3: D.^a María Antonia Arias Fernández. TU. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 4: D. José Miguel Beroain Razquín. CU. Universidad Pública de Navarra.

Comisión Suplente

Presidente: D. Gonzalo Vicente Herranz de Rafael. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: D. Juan Sebastián Fernández Prados. TU. Universidad de Almería.

Vocal 2: D.^a Cecilia Díaz Méndez. CU. Universidad de Oviedo.

Vocal 3: D.^a Estrella Gualda Caballero. TU. Universidad de Huelva.

Vocal 4: D. Felipe Morente Mejías. CU. Universidad de Jaén

Plaza: Profesor/a Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Escultura (Departamento de Arte y Arquitectura)

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del área de conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en materias del área de conocimiento

Comisión Titular

Presidente: D.^a María Isabel Domenech Ibáñez. CU. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1: D. Josep Cerdà Ferré. CU. Universidad de Barcelona.

Vocal 2: D.^a Carmen Osuna Luque. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Jesús Marín Clavijo. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: D. Carmen Lucía Navarrete Tudela. TU. Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente

Presidente: D. Emilio Martínez Arroyo. CU. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 1: D.^a María Isabel Sánchez Bonilla. CU. Universidad de La Laguna.

Vocal 2: D. Javier Moreno Martínez. TU. Universidad del País Vasco.

Vocal 3: D.^a María José Zanón Cuenca. TU. Universidad Miguel Hernández.

Vocal 4: D. Daniel Pablo Tejero Olivares. TU. Universidad Miguel Hernández

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios, correspondiente al año 2019, en los términos que figuran en documento anexo 21 a la presente.

[Anexo 21](#)

EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECURSOS HUMANOS (PAS)

Se acuerda aprobar el informe elaborado por la Comisión de Seguimiento del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Personal de Administración y Servicios, correspondiente al año 2018, en los términos que figuran en documento anexo 22 a la presente.

[Anexo 22](#)

MODIFICACIÓN NORMAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

Se acuerda aprobar la modificación de los modelos de Contrato de Transferencia y Contrato entre Socios, a firmar entre la Universidad de Málaga y las empresas creadas con arreglo a las normas para la creación de empresas de base tecnológica o en el conocimiento, aprobadas por la Consejo de Gobierno de dicha Universidad en sesión de 20 de diciembre de 2016, en los términos que figuran en documento anexo 23 a la presente.

[Anexo 23](#)

CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

Se acuerda aprobar la creación de la empresa "Corpus Level, S.L.", como empresa de base tecnológica participada por la Universidad de Málaga, en los términos que figuran en documento anexo 24 a la presente.

[Anexo 24](#)

Se acuerda aprobar la creación de la empresa "FungLab, S.L.", como empresa de base tecnológica participada por la Universidad de Málaga, en los términos que figuran en documento anexo 25 a la presente.

[Anexo 25](#)

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Se acuerda ratificar los convenios de colaboración suscritos que figuran en documento anexo 26 a la presente.

[Anexo 26](#)

ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FACULTADES DE TRADUCCIÓN

Se acuerda aprobar la adhesión de la Universidad de Málaga a la Asociación de Universidades del Estado Español con titulaciones oficiales de Traducción e Interpretación, en los términos que figuran en documento anexo 27 a la presente.

[Anexo 27](#)

RENOVACIÓN DE COMISIONES EMANADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Se acuerda aprobar el nombramiento de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno, como integrantes de las

Comisiones emanadas de dicho Consejo que para cada caso se indican:

Don Benjamín Cristian Santiago Montiel (Comisión del I Plan Propio Integral de Docencia)
Don Miguel Ángel Sánchez Maldonado (Comisión de Garantía de la Calidad)
Don Néstor Manuel Lora Romero (Comisión de Selección y Evaluación de Proyectos de las Asociaciones Estudiantiles)
Doña Ana López García (Comisión contra el acoso sexual por razón de sexo y por orientación sexual o identidad de género, y para la eliminación de la violencia de género)

DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES SINDICALES

Se acuerda aprobar el nombramiento de Doña Belén Casado Casado y Don Luis Parras Anguita como miembros de la Comisión de Contratación en plazas de Profesor Contratado Doctor, en representación del Comité de Empresa, en sustitución de Doña María Teresa Vera Balanza y Doña María del Pilar Corrales Aguilar.

CREACIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL ASESOR

Se acuerda aprobar la creación y dotación de un cargo de personal asesor de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, denominado "Adjunto a Dirección", adicional a los tres ya existentes por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2015.

COMPENSACIONES DOCENTES

Se acuerda incluir la determinación de la compensaciones docentes a los cargos de Directores/as de los Institutos Universitarios emergentes de Domótica y Eficiencia Energética, y de Inteligencia e Innovación Turística.

PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIÓN

Se acuerda aprobar la participación de la Universidad de Málaga en la Asociación "Foro para la Paz en el Mediterráneo", en los términos que figuran en documento anexo 28 a la presente.

[Anexo 28](#)

PETICIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Se acuerda avalar el acuerdo adoptado por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de solicitar al Ayuntamiento de Málaga la inclusión, en el callejero de la ciudad (Campus de Teatinos), de los nombres de los profesores Don José María Requena, Don Juan Antonio Lacomba y Don Juan del Pino.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
DE LA MEMORIA VERIFICADA
DEL TÍTULO DE
GRADUADO/A EN CRIMINOLOGÍA**

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MEMORIAS VERIFICADAS
DE TÍTULOS DE GRADUADO/A**

D. Juan José Hinojosa Torralvo, Decano de la Facultad de Derecho, centro encargado de organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Graduado/a en Criminología, por la Universidad de Málaga, **SOLICITA** la modificación de la Memoria Verificada del referido título, en los términos que se hacen constar en el anexo a esta Solicitud.

La modificación solicitada ha sido acordada por la Junta de Facultad/Escuela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 a) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2019 tal y como se hace constar en la certificación que se adjunta.

Según lo estipulado en el segundo párrafo del apartado 4 de la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, de 21 de febrero de 2013, mediante la que se establece el procedimiento para la modificación de Memorias Verificadas de títulos de Graduado/a, junto a la presente se hace llegar Memoria de solicitud de Verificación confeccionada a través de la aplicación informática dispuesta al efecto por el Consejo de Universidades, con los cambios solicitados, tanto en formato impreso como en formato digital.

Málaga, 18 de febrero de 2019



Fdo. Juan José Hinojosa Torralvo

Sra. Vicerrectora de Estudios de Grado



ANEXO A LA SOLICITUD

APARTADOS DE LA MEMORIA VERIFICADA DEL TÍTULO, AFECTADOS POR LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS

(En los apartados afectados se describirán, de forma resumida, las modificaciones solicitadas. Estas modificaciones deberán reflejarse en los correspondientes apartados de la Memoria en la aplicación informática)

1.1 - Datos básicos de la descripción del título

1.2 - Descripción de créditos en el título

Se solicita se incorpore el siguiente listado de menciones según el itinerario optativo cursado por el alumno:

Itinerario 1 CRIMINOLOGÍA CORPORATIVA Y TRANSNACIONAL

Itinerario 2 CRIMINOLOGÍA SOCIAL

Itinerario 3 SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA

En los casos en los que el alumno no haya cursado todas o alguna de las asignaturas optativas del itinerario correspondiente a cada una de las menciones por convalidación, reconocimiento o adaptación de una o más asignaturas, el título se expedirá SIN MENCIÓN del itinerario.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

1. SE SOLICITA QUE SE MODIFIQUEN LAS PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS PARA EL SEGUNDO AÑO DE IMPLANTACIÓN Y POSTERIORES Y PASEN DE 150 A 110

Justificación: Las 150 plazas para el segundo, tercer y cuarto año de implantación que figuran en la actual Memoria de Verificación del Grado en Criminología **obedecían a una situación de adaptación** con el fin de reservar 40 plazas para los egresados del Título de Experto Propio en Criminalidad y Seguridad Pública. Así, en el apartado 4.2 de dicha Memoria se indica: "La Universidad de Málaga se reserva la posibilidad de establecer un cupo de cuarenta plazas para los alumnos que, de conformidad con lo previsto en el RD 861/2010, de 2 de julio, y una vez aprobada la extinción del actual título de Experto en Criminalidad y Seguridad Pública, se encuentren en posesión de dicho título y accedan al Grado en Criminología conforme a los procedimientos establecidos por la UMA, y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente".

Poco después de la puesta en marcha del título se propuso una modificación en aras de poder reservar un grupo de plazas a los egresados del título de Experto en Criminalidad y Seguridad pública de la Universidad de Málaga (Junta de Facultad de 25 de noviembre de 2010). Dicha propuesta fue informada favorablemente por la AGAE el 4 de junio de 2011, recomendando que la modificación de 75 a 125 alumnos de nuevo ingreso quedara correctamente reflejada en la Memoria. En la modificación que se solicitó de la Memoria Verifica del grado de Criminología de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga se solicitaba la ampliación de 75 a 150 plazas, de las cuales 40 de ellas eran plazas reservadas a los egresados del título de experto. Esto supuso duplicar los alumnos del grado para dar satisfacción a las demandas de egresados del Experto de la UMA, en línea con lo que se viene haciendo por otras universidades. En realidad, la modificación que se aprobó implicó pasar de 75 alumnos de nuevo ingreso a 110, a los que habría que sumar los 40 del cupo de egresados, anteriormente mencionados. Se trataba, como hemos indicado, de una situación transitoria de adaptación ya superada y las plazas que ahora se ofertan son 110, por lo que con la modificación solicitada se pretende adaptar la Memoria de Verificación a la realidad.

2. SE SOLICITA QUE SE INCLUYA EL INGLÉS ENTRE LAS LENGUAS EN LAS QUE SE IMPARTE EL TÍTULO, ya que hay asignaturas que se están ya impartiendo en esta lengua.

No se ha hecho la previsión de este idioma en las fichas de las asignaturas concretas, ya que la oferta de asignaturas que se imparten en inglés varía cada año con una implicación cada vez mayor por parte del profesorado. No obstante, en las Guías Docentes de las respectivas asignaturas, en cada curso académico, se incluye información referente al nivel de idioma y

adecuación de la plantilla de profesorado que va a impartir la asignatura en inglés. Además, las materias/asignaturas que se ofertan en castellano e inglés tienen el título y la Guía Docente completa en ambas lenguas (contenidos, resultados de aprendizaje, sistemas de evaluación...) y se proporciona información suficiente a los estudiantes sobre dichas asignaturas y sobre cómo se organiza la docencia tanto en la Guía Docente como en la página web.

2.1. - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

La solicitud de modificación se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados. Esta nueva distribución no afecta a la naturaleza y objetivos del Título ni supone una disminución de sus contenidos obligatorios ni pérdida de las competencias del Título

La justificación de cada modificación se realiza en el apartado correspondiente.

3.1 - Competencias generales y básicas

3.2 - Competencias transversales

3.3 - Competencias específicas

4.1. - Sistema de información previo

4.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se solicita que se modifique este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a la normativa de la Universidad.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

****De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los

procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, se entiende por:

- a) **Requisitos de acceso:** conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.
- b) **Admisión:** adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.
- c) **Procedimiento de admisión:** conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. Las actuaciones pueden consistir en pruebas o evaluaciones, pero también en la valoración de la documentación que acredite la formación previa, entrevistas, y otros formatos que las Universidades puedan utilizar para valorar los méritos de los candidatos a las plazas ofrecidas.

4.2.1.- Requisitos de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado.

Según se hace constar en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, anteriormente citado, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las Universidades españolas, en las condiciones que para cada caso se determinan en el referido Real Decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente y que, en su caso, hayan superado la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad prevista en el Real Decreto Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. A este respecto, según se hace constar en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de ESO y de Bachillerato, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante Orden Ministerial y para cada curso académico, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación, así como los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto que venimos comentando.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto que venimos comentando.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- l) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- m) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

En todos aquellos supuestos en los que se exija la homologación de cualquier título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros para el acceso a la universidad, las Universidades podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

En el ámbito de sus competencias, las Administraciones educativas están facultadas para coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio. En este sentido, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, señala en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación.

4.2.2.- Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

4.2.2.1.- Principios generales.

En el artículo 5 del Real Decreto que venimos comentando se establecen los principios generales de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, señalándose, en primer lugar, que la admisión se realizará con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Se señala igualmente que todos los procedimientos de admisión a la universidad deberán realizarse en condiciones de accesibilidad para los estudiantes con discapacidad y en general con necesidades educativas especiales, encomendándose a las Administraciones educativas la determinación de las medidas necesarias que garanticen el acceso y admisión de estos estudiantes a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en condiciones de igualdad. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las evaluaciones y pruebas que establezcan las Universidades, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procedimientos y la del recinto o espacio físico donde éstos se desarrollen. La determinación de dichas medidas se realizará en su caso en base a las adaptaciones curriculares que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior, para cuyo conocimiento las Administraciones educativas y los centros docentes deberán prestar colaboración.

En el caso de estudiantes en posesión de un título, diploma o estudio obtenido o realizado en sistemas educativos extranjeros, las Universidades podrán realizar las evaluaciones que establezcan en los procedimientos de admisión en inglés, o en otras lenguas extranjeras. En la valoración de la formación previa de los procedimientos de admisión se tendrán en cuenta las diferentes materias del currículo de los sistemas educativos extranjeros.

Los estudiantes que reúnan los requisitos regulados en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas universitarias de Grado podrán solicitar plaza en las Universidades españolas de su elección (como hemos señalado anteriormente, en la Comunidad Autónoma Andaluza, todas las Universidades de su competencia están constituida como un único Distrito

Universitario).

Los estudiantes que, habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superados, al menos, seis créditos ECTS y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno, sin perjuicio de las normas de permanencia que la universidad pueda tener establecidas.

4.2.2.2.- Límites máximos de plazas.

El Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria podrá, para poder cumplir las exigencias derivadas de Directivas comunitarias o de convenios internacionales, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en la Conferencia General de Política Universitaria, establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate. Estos límites máximos de plazas afectarán al conjunto de las Universidades públicas y privadas.

Independientemente de lo anterior, en las Universidades Andaluzas todas las enseñanzas de Grado tienen limitado el número de plazas para estudiantes de nuevo ingreso, debiendo participar, quienes cumplan con los requisitos de acceso a la Universidad, en un procedimiento de "preinscripción".

4.2.2.3.- Procedimiento de admisión.

El establecimiento del procedimiento de admisión, de los plazos de preinscripción y períodos de matriculación, y de las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas en las Universidades públicas de Andalucía se lleva a cabo, cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía al respecto.

En la referida Resolución se establecen los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicarse para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

4.2.2.4.- Formas y procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Según se hace constar en el artículo 9 del Real Decreto 412/2014, dependiendo del requisito de acceso a la Universidad acreditado por los interesados, las Universidades deberán:

- Elegir entre la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato (y en la prueba de Evaluación del Bachillerato para el acceso a la Universidad, en su caso), o bien fijar procedimientos de admisión.
- Fijar obligatoriamente procedimientos de admisión.
- Elegir si se establecen, o no, procedimientos de admisión (en las Universidades Andaluzas se ha optado por fijar procedimientos de admisión).
- Velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para determinados colectivos en el referido Real Decreto.

A continuación, reproducimos lo que dice al respecto el Real Decreto que venimos comentando.

En cualquiera de los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán bien determinar la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado utilizando exclusivamente el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, o bien fijar procedimientos de admisión:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o declarado equivalente.
- b) Estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del

Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

Para los supuestos mencionados anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 412/2014, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que pudieran establecer las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Modalidad y materias cursadas en los estudios previos equivalentes al Título de Bachiller, en relación con la titulación elegida.
- b) Calificaciones obtenidas en materias concretas cursadas en los cursos equivalentes al Bachillerato español, o de la evaluación final de los cursos equivalentes al de Bachillerato español.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias, como es el caso de las Universidades Andaluzas.

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato o estudios equivalentes deberá tener un valor, como mínimo, del 60 por 100 del resultado final del procedimiento de admisión.

En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades fijarán en todo caso procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

- a) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos.
- b) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.

Para los supuestos mencionados anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 412/2014, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establezcan las Universidades utilizarán alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
- b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados. Además, en los títulos oficiales de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y de Técnico Deportivo Superior se tendrá en cuenta su adscripción a las ramas del conocimiento establecidas en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como las relaciones directas que se establezcan entre los estudios anteriormente citados y los Grados universitarios.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

En los supuestos que se indican a continuación, las Universidades podrán fijar, a libre elección, procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado:

- a) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- b) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- c) Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación o equivalencia en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la Universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.
- d) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

De optarse por el establecimiento de procedimientos de admisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 412/2014, tales procedimientos deberán utilizar alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas, y/o en módulos o materias concretas.
- b) Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.

En los supuestos que se indican a continuación, los estudiantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 412/2014:

- a) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el real decreto.
- b) Personas mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.
- c) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en el real decreto.

En estos supuestos, el criterio de admisión se basará en las valoraciones obtenidas en las pruebas de acceso y criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, recogidos en el real decreto que venimos comentando.

En cualquier caso, tras la publicación del resultado de los procedimientos, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Universidad, los estudiantes podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

4.2.2.5.- Procedimientos específicos de acceso y admisión.

A.- Acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de 25 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Real Decreto 412/2014, las personas mayores de 25 años de edad que no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

La prueba de acceso a la universidad se estructurará en dos fases, una general y otra específica.

La fase general de la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana.
- c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.

En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un cuarto ejercicio referido a la lengua cooficial.

La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).

El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.

La organización de las pruebas de acceso corresponderá a las Universidades, en el marco establecido por las Administraciones educativas. El candidato podrá realizar la prueba de acceso en tantas Universidades como estime oportuno.

El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones de su elección, y tendrá preferencia en la admisión en la Universidad o Universidades en las que haya realizado la prueba de acceso y en la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica.

Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana, lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y lengua extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

En el momento de efectuar la inscripción para la realización de la prueba de acceso, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones elegidas en la fase específica.

Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 25 años, para cada una de las ramas en las que oferten enseñanzas.

Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

La calificación de la prueba de acceso, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por la Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la

media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión (p.e. Distrito Único Andaluz), podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 12.7 del real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

B.- Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 4012/2014, podrán acceder a la universidad por esta vía los candidatos con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

El acceso se realizará respecto a unas enseñanzas concretas, ofertadas por una Universidad, a cuyo efecto el interesado dirigirá la correspondiente solicitud a la Universidad de su elección.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, las Universidades incluirán en la memoria del plan de estudios verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato, que podrá repetirse en ocasiones sucesivas.

C.- Acceso para mayores de 45 años.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 4012/2014, las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad en el año natural en que se celebre dicha prueba.

La prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

- a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b) Lengua castellana. En el caso de que la prueba se celebre en Universidades del ámbito de gestión de Comunidades Autónomas con otra lengua cooficial, podrá establecerse por la Comunidad Autónoma competente la obligatoriedad de un tercer ejercicio referido a la lengua cooficial.

La organización de las pruebas de acceso para personas mayores de 45 años corresponderá a las Universidades que oferten las enseñanzas solicitadas por el interesado, en el marco establecido por las Administraciones educativas.

Los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto

como condición necesaria para la posterior resolución favorable de acceso del interesado.

El establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran la prueba, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades del ámbito territorial de dicha Administración educativa.

Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan. No obstante, los ejercicios correspondientes a lengua castellana y lengua cooficial de la Comunidad Autónoma deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

Tras la publicación de las calificaciones, y de conformidad con los plazos y procedimientos que determine cada Comunidad Autónoma, los candidatos podrán presentar reclamación mediante escrito razonado dirigido a la Universidad correspondiente.

Las Universidades realizarán anualmente una convocatoria de prueba de acceso para mayores de 45 años

Los candidatos podrán realizar la prueba de acceso para mayores de 45 años en cada convocatoria en las Universidades de su elección, siempre que existan en éstas los estudios que deseen cursar; la superación de la prueba de acceso les permitirá ser admitidos únicamente a las Universidades en las que hayan realizado la prueba.

Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma Universidad, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

La calificación de la prueba de acceso para personas mayores de 45 años, y de cada uno de sus ejercicios, se realizará por cada Universidad, de conformidad con los criterios y fórmulas de valoración establecidos por la Administración educativa. La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga una calificación de apto en la entrevista personal, y un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.

Las Administraciones educativas, junto con las Universidades públicas de su ámbito de gestión, podrán constituir una comisión organizadora de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años, a la que, entre otras, se atribuirán las siguientes tareas:

- a) Coordinación de la prueba de acceso.
- b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Adopción de las medidas necesarias para garantizar lo establecido en el artículo 17.6 del real decreto.
- d) Designación y constitución de tribunales atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.
- e) Resolución de reclamaciones.

4.2.2.6.- Personas que presentan algún tipo de discapacidad.

Las comisiones organizadoras de las pruebas de acceso determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria se indicará expresamente esta posibilidad.

Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.

Los tribunales calificadoros podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado estudios los estudiantes con discapacidad, que deberán informar de las

adaptaciones curriculares realizadas.

4.2.2.7.- Criterios específicos para la adjudicación de plazas por las Universidades públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 412/2014, las Universidades establecerán el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, que en cualquier caso deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en la tabla que más adelante se reproduce. Asimismo, podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Del total de plazas que para cada título y centro oferten las Universidades públicas deberán, como mínimo, reservarse los siguientes porcentajes:

PORCENTAJE DE RESERVAS DE PLAZAS	MÍNIMO	MÁXIMO
Mayores de 25 años	2 %	-----
Mayores de 45 años y mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral o profesional	1 %	3 %
Estudiantes con discapacidad (*)	5%	-----
Deportistas de alto nivel y alto rendimiento (**)	3%	-----
Estudiantes con titulación universitaria o equivalente	1 %	3 %

(*) Estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

(**) La reserva de plazas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Deberá acreditarse la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento y reunir los requisitos académicos correspondientes. Los centros que impartan los estudios y enseñanzas a los que hace referencia el párrafo cuarto del apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5 por 100 de las plazas ofertadas para estos deportistas, pudiendo incrementarse dicho cupo. Los cupos de reserva de plazas habrán de mantenerse en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán destinadas al cupo general y ofertadas por las Universidades en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un porcentaje de reserva de plazas podrán hacer uso de dicha posibilidad.

La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración establecidos a tal efecto.

4.2.2.8.- Cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles (traslados de expediente).

Tal y como se hace constar en el artículo 29 del Real Decreto 412/2014, las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios, que a estos efectos, determine el Consejo de Gobierno de cada universidad.

Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y no se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, deberán incorporarse al proceso general de admisión.

La adjudicación de plaza en otra Universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.

Para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que se vean obligados a cambiar de residencia por motivos deportivos, se tomarán las medidas necesarias para que puedan continuar su formación en su nuevo lugar de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, acordó establecer las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de dicha universidad, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados (normas modificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2015).

4.2.2.9.- Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.

Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros a los que se reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno que, en todo caso, tendrán en cuenta el expediente universitario.
- b) Las asignaturas reconocidas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia, de conformidad con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español; el reconocimiento de créditos ECTS en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los estudiantes que no obtengan reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS podrán acceder a la universidad española según lo establecido en el Real Decreto que venimos comentando.

Las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros totales que hayan obtenido la homologación o equivalencia de sus títulos, diplomas o estudios en España se resolverán en las mismas condiciones que las establecidas para quienes acrediten estar en posesión de un título universitario español.

La nota media del expediente académico de los interesados se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que se establezcan por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte entre las calificaciones de dichos sistemas extranjeros y las propias del Sistema Educativo Español.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2010, acordó establecer las normas reguladoras de la admisión como estudiantes de dicha universidad, en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales o estudios universitarios extranjeros parciales o totales no homologados (normas modificadas posteriormente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de mayo de 2015).

4.2.3.- La admisión de estudiantes de Grado en la Universidad de Málaga.

Como hemos comentado anteriormente, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, señala en su artículo 73 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades públicas andaluzas se constituyen en un distrito único para los estudios de grado y de máster, mediante acuerdo entre las mismas y la Consejería competente en materia de Universidades, a fin de evitar la exigencia de diversas pruebas de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, en el primer trimestre de cada año, mediante Resolución de la Dirección General de Universidades, se hace público el Acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso, en el curso correspondiente, en los estudios universitarios de Grado.

4.2.4.- La admisión de estudiantes en las enseñanzas de Graduado en Criminología

Para la admisión de estudiantes en las enseñanzas de Graduado en Criminología no se han establecido ni criterios ni requisitos Adicionales a los ya descritos para el conjunto de las enseñanzas de Grado del Sistema Universitario Andaluz.***

4.3.- Apoyo a estudiantes

Se solicita la modificación de este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a normativa de la Universidad.

1. SE PROPONE INCORPORAR EL SIGUIENTE TEXTO PREVIO AL APARTADO 4.3.1 DE LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA (según modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

****PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

La acción tutorial es un servicio de atención a los estudiantes, a través del cual el profesorado universitario orienta, informa y asesora de forma personalizada. La tutoría constituye un soporte para la adaptación del estudiante a la universidad, para el aprendizaje, la orientación curricular y también, aunque en menor medida, para la orientación profesional.

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluye la obligación de las universidades de disponer de procedimientos de acogida y orientación. Así, en su artículo 14.2. indica que *"Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes"*.

Por otro lado, el Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010), vigente desde 2011, incluye entre su articulado, la descripción de los elementos que deben considerarse en la implantación de un Plan de Acción Tutorial (PAT).

Respecto de los derechos de los estudiantes universitarios, en su artículo 7.e) habla del de *"asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante"*. Y específicamente para los estudiantes de grado, en su artículo 8.e) menciona el derecho *"a recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico, así como en la fase final con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria"*.

El capítulo V del mencionado Estatuto describe con más detalle los principios generales por los que se deben regir las tutorías, de manera que establece que la orientación y seguimiento de carácter transversal que recibirán los estudiantes, atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Objetivos de la titulación;
- b) Medios personales y materiales disponibles;
- c) Estructura y programación progresiva de las enseñanzas;
- d) Metodologías docentes aplicadas;
- e) Procedimientos y cronogramas de evaluación;
- f) Indicadores de calidad, tales como tasas de rendimiento académico esperado y real de los estudios; tasas de incorporación laboral de egresados.

Por otro lado, para desarrollar sus programas de orientación y de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica y de las propias universidades, los centros podrán nombrar coordinadores de titulación, cuya misión será llevar a cabo una orientación de calidad, dirigida a reforzar y complementar la docencia como formación integral y crítica de los estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

Por su parte, las universidades deberán impulsar sistemas tutoriales que integren de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado. Para ello, establecerán los procedimientos oportunos para dar publicidad a los planes, programas y actividades tutoriales.

Se establecen dos tipos de tutorías, a) las de titulación y b) las de materia o asignatura.

- a) Tutorías de titulación:

Serán asistidas por el coordinador de la titulación y velarán por la orientación a los estudiantes en sus procesos de aprendizaje, en su transición hacia el mundo laboral y en su desarrollo profesional. Facilitarán:

1. El proceso de transición y adaptación del estudiante al entorno universitario.
2. La información, orientación y recursos para el aprendizaje.
3. La configuración del itinerario curricular atendiendo también a las especificidades del alumnado con necesidades educativas especiales.
4. La transición al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.

b) Tutorías de materia o asignatura.

Los estudiantes serán asistidos y orientados, individualmente, en el proceso de aprendizaje de cada materia o asignatura de su plan de estudios mediante tutorías desarrolladas a lo largo del curso académico. Serán los departamentos los encargados de velar por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de las enseñanzas en las que imparte docencia.

La Universidad de Málaga, a través del Centro y departamentos, garantizará que los estudiantes puedan acceder a las tutorías, estableciendo los criterios y horarios correspondientes.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA TITULACIÓN DE GRADUADO EN CRIMINOLOGÍA

Además de lo indicado, las principales acciones que forman parte del Plan de Acción Tutorial (y que se desarrollan en los siguientes apartados) para los alumnos de nuevo ingreso (con el fin de facilitar su incorporación a la Universidad y a la enseñanza) y para los ya matriculados son las siguientes:

- Informar a los estudiantes de nuevo ingreso acerca de los estudios que se imparten en el Centro y de las expectativas profesionales.
- Informar a los estudiantes de los servicios que ofrece el Centro y la Universidad.
- Informar a los estudiantes de los servicios de orientación, prácticas, formación y empleo que presta el Vicerrectorado de competente.
- Presentación del Centro a los alumnos de nuevo ingreso por parte del decanato del Centro.

Con respecto a los alumnos ya matriculados, las acciones específicas que se realizan son:

- Asesoría permanente sobre inserción profesional.
- Realización de diversas jornadas relacionadas con la inserción laboral

De manera indirecta, y como consecuencia de todo lo anterior, se persigue mejorar las tasas de abandono, de eficiencia y de graduación.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan de Orientación y Tutorización se articula sobre los cuatro programas que describimos detalladamente en esta sección: Programa de acogida a estudiantes de nuevo ingreso, Programa de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados específico del Centro, Programa de apoyo y orientación a los estudiantes para estudiantes extranjeros y Programa de apoyo y orientación a los estudiantes para estudiantes con discapacidad. ****

2. SE SOLICITA QUE EL CONTENIDO DEL APARTADO 4.3.2 ("Sistema de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados específico del Centro") SE TRASLADÉ AL APARTADO 4.3.1 (relativo a los estudiantes de nuevo ingreso).

SE PROPONE INCLUIR EN EL APARTADO 4.3.2. EL SIGUIENTE TEXTO: (entre ** texto nuevo a incluir)**

**** Además de las actuaciones descritas previamente que les resulten de aplicación, los alumnos matriculados en el centro disponen de un servicio de apoyo y orientación constante. Al inicio de cada curso se organiza un acto de bienvenida, descrito anteriormente, en el que se informa al alumnado de nuevo ingreso de los servicios y características del centro.

En lo referente a docencia y a otras actividades, a través de la secretaría existe un punto de información sobre procesos de matriculación, convalidaciones, cursos, etc. que se exponen tanto en los tabloneros de anuncios como en la web del centro.

El Centro cuenta con un Vicedecanato de Prácticas, Orientación e Igualdad que ofrece una orientación más específica al alumnado y gestiona las prácticas y cumple las funciones de asesoramiento y orientación al alumnado en la realización de la correspondiente asignatura de prácticas. Igualmente canaliza la información procedente del vicerrectorado competente.

En lo referente a los programas de intercambio entre universidades existe un Vicedecanato de Relaciones Internacionales cuya persona titular es, además, la coordinadora estatutaria de movilidad y coordina la información relativa a los programas de intercambio, como SOCRATES-ERASMUS, ISEP y SENECA, y se encarga de canalizar en el centro la información procedente de la Sección de Movilidad.

Las aulas de informática poseen permanentemente un técnico especializado encargado de asesorar y orientar al alumnado en el uso del hardware y software disponible, publicando la disponibilidad de nuevo software especializado y asesorando en la instalación de la Wifi y otro software de libre uso de la universidad.

La biblioteca cuenta con personal especializado de atención al usuario en lo referente al catálogo bibliográfico, así como normas de uso y localización de la información. Se imparten sesiones formativas a los alumnos en las que se dan a conocer los servicios y catálogos de la biblioteca, las opciones de búsqueda, el acceso a bases de datos y los recursos electrónicos.

La unidad responsable de las actuaciones descritas en este apartado es el Vicedecanato de Estudiantes de la Facultad de Derecho de Málaga (en coordinación con el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Málaga) que mantiene informados a los estudiantes de a través de los canales informativos de la Facultad de Derecho y de la web de la Facultad de las principales novedades y anuncios****.

4.4.- Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos

Se solicita que se modifique este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a la normativa de la Universidad y a las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir y en rojo aclaraciones)**

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	10%
Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos propios (Adjuntar Título Propio: ver apartado 4, anexo 2)	
MINIMO	MAXIMO
0	50% (según excepción prevista en el art. 6.4 del Real Decreto 1393/2007)
Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	5%

Se modifica el cuadro de reconocimiento de créditos para adaptarlo a las normas actuales

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 6 que con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en dicho Real Decreto.

En cumplimiento del citado mandato, la Universidad de Málaga, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2011, y publicado en el BOJA de fecha 2 de agosto de 2011, ha establecido las "Normas

reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de Graduado y Máster Universitario, así como de la transferencia de créditos". (modificada por Consejo de Gobierno en sus sesiones de 13 de marzo y 25 de octubre de 2013 y 19 de junio de 2014 y 19 de octubre de 2018) **ESTA ÚLTIMA MODIFICACIÓN NO SE INCORPORA EN EL TEXTO FACILITADO POR EL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO (A CUMPLIMENTAR POR EL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS DE GRADO) (se recoge la normativa vigente siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014)**

Recogiendo las previsiones del mencionado Real Decreto 1393/2007, las citadas normas contemplan la posibilidad de reconocimiento de los siguientes estudios y/o actividades:

- Asignaturas superadas y/o créditos obtenidos, correspondientes a estudios conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez oficial en todo el territorio nacional.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a otros títulos universitarios (distintos de los de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional)
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas artísticas superiores.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas de formación profesional de grado superior.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
- Asignaturas cursadas, correspondientes a enseñanzas deportivas de grado superior.
- Experiencia laboral resultante de la participación en Programas de Cooperación Educativa (Prácticas en Empresas).
- Experiencia laboral o profesional no vinculada a Programas de Cooperación Educativa.
- Participación en actividades universitarias culturales, deportivas, solidarias y de cooperación.
- Participación en actividades universitarias de representación estudiantil.

Quienes posean la condición de estudiante con expediente académico abierto en la respectiva titulación de la Universidad de Málaga podrán solicitar el correspondiente reconocimiento de estudios, actividades o experiencia profesional durante el respectivo plazo de matrícula (para estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga), o durante el mes de marzo de cada curso académico (para aquellos estudiantes ya matriculados anteriormente en el dicho Centro y titulación).

Las solicitudes de reconocimiento de estudios o experiencia profesional serán resueltas por el Decano o Director del respectivo Centro de la Universidad de Málaga previo informe de "Comisión de Reconocimientos del Estudios" del correspondiente título sobre la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y alegados y los exigidos

Las solicitudes de reconocimiento presentadas serán resueltas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos de acuerdo con el plan de estudios del título de origen y los previstos en el plan de estudios del título de destino, e indicarán los módulos, materias, asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que son objeto de convalidación, y/o el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino.

1. Créditos obtenidos en TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADUADO, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) **Cuando el título de origen y el título de destino se encuentren adscritos a la misma rama de conocimiento**, serán objeto de reconocimiento los créditos alegados obtenidos en materias consideradas como de formación básica para la citada rama de conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007. **En el supuesto de que se aleguen los créditos correspondientes a la totalidad de materias básicas del título de origen, se deberá garantizar el reconocimiento de al menos 36 de dichos créditos.** (En el informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014 se exigía que este particular se hiciera constar expresamente)

b) Cuando el título de origen y el título de destino se encuentren adscritos a diferentes ramas de conocimiento, serán objeto de reconocimiento los créditos alegados obtenidos en materias consideradas como de formación básica para la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrito el título de destino de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007.

En ambos casos (apartados a y b), dicho reconocimiento conllevará la convalidación de aquellas asignaturas o actividades formativas concretas del título de destino que la correspondiente Comisión de Reconocimientos considere como superadas; así como el cómputo del número de créditos resultante de la diferencia entre el total de créditos reconocidos menos el total de los créditos convalidados.

c) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento y convalidación los Trabajos Fin de Grado.

2. Créditos obtenidos en TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO O DOCTOR (Períodos de Formación específicos, de Programas de Doctorado -Real Decreto 1393/2007), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento los Trabajos Fin de Máster.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

En ambos casos (puntos 1 y 2), no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en el título de origen por convalidación o cómputo, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino los estudios que originaron la citada convalidación o cómputo, y viceversa.

3. Créditos obtenidos en TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE DIPLOMADO, INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO, LICENCIADO, INGENIERO, ARQUITECTO O DOCTOR (Períodos de Docencia o Períodos de Investigación, de Programas de Doctorado -Real Decreto 185/1985 y 778/1998-), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) Los créditos obtenidos correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, podrán ser objeto de reconocimiento y valoración en igualdad de circunstancias que los créditos europeos a los que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

c) No podrán ser objeto de reconocimiento las asignaturas o créditos obtenidos en el título de origen por convalidación, adaptación o declaración de equivalencia, cuando hayan sido objeto de reconocimiento para el mismo título de destino las asignaturas o créditos que originaron dicha convalidación, adaptación o equivalencia, y viceversa.

d) Las solicitudes de reconocimiento por adaptación de títulos oficiales de la Universidad de Málaga que se encuentren en proceso de extinción serán resueltas de acuerdo con lo que establezca la correspondiente "tabla de adaptación" incorporada a la Memoria de Verificación del título de destino.

4. Créditos obtenidos en OTROS TÍTULOS UNIVERSITARIOS DISTINTOS DE LOS DE CARÁCTER OFICIAL (títulos propios), para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino, salvo en el supuesto a que se refiere el art. 6.4 del Real Decreto 1393/2007 en cuyo caso resultará aplicable el régimen de adaptación previsto en la Memoria de Verificación del citado título.

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

5. Asignaturas superadas o créditos obtenidos en ENSEÑANZAS SUPERIORES OFICIALES NO UNIVERSITARIAS, para la convalidación de asignaturas o cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado:

a) Únicamente podrán ser objeto de reconocimiento los estudios correspondientes a las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Música o Danza (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).

- Título Superior de Arte Dramático (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Diseño (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Título Superior de Artes Plásticas (correspondientes a enseñanzas artísticas superiores).
- Técnico Superior (correspondiente a enseñanzas de formación profesional de grado superior).
- Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño (correspondiente a enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior).
- Técnico Deportivo Superior (correspondiente a enseñanzas deportivas de grado superior).

b) En ningún caso podrán ser objeto de convalidación los Trabajos Fin de Grado.

6. EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA, serán resueltas teniendo en cuenta la relación con las competencias inherentes al título de destino, e indicando el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención del título de destino o, en su caso, las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios cuyo alto contenido de carácter práctico permitiera su convalidación como resultado del reconocimiento solicitado:

a) No podrá ser objeto de reconocimiento un número de créditos superior al 15% de la carga lectiva total del título de destino.

b) Dentro del límite señalado en el apartado a) anterior, serán objeto de reconocimiento las "prácticas en empresas" realizadas con arreglo a convenios suscritos por la Universidad de Málaga dentro del Programa de Cooperación Educativa, computándose un crédito por cada 25 horas de dichas prácticas realizadas siempre que se haya obtenido un nivel satisfactorio en la evaluación total realizada dentro de la empresa.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados a) y b) anteriores, el número de créditos que puede obtenerse como resultado del reconocimiento de la experiencia laboral o profesional acreditada, no podrá superar el resultado de aplicar la ratio de un crédito por cada 25 horas de la actividad correspondiente a dicha experiencia laboral o profesional.

d) No podrá incorporarse puntuación a los créditos computados.

7. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN, para el cómputo de créditos en títulos universitarios oficiales de Graduado, serán resueltas teniendo en cuenta la idoneidad de la actividad alegada, e indicarán el número de créditos que son objeto de cómputo a efectos de la obtención de dicho título de destino:

a) Únicamente será posible el reconocimiento para aquellos títulos de destino en cuyos planes de estudios se contemple expresamente dicha posibilidad.

b) Únicamente será posible el reconocimiento de las actividades realizadas con posterioridad a su primera matriculación en el Centro y titulación de la Universidad de Málaga al que se desea aplicar el respectivo reconocimiento.

c) No podrá ser objeto de reconocimiento, en su conjunto, un número de créditos superior al 5% de la carga lectiva total del título de destino.

d) Dentro del límite señalado en el apartado b) anterior, se computará un crédito por cada 25 horas de participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

e) Serán consideradas como actividades universitarias culturales los estudios de especialización, actualización y formación continua o permanente, o de posgrado, acreditados mediante otros títulos expedidos por la Universidad de Málaga (titulaciones propias), así como las actividades de orientación académica y/o profesional organizadas por dicha Universidad.

f) Podrán considerarse como actividades universitarias culturales los cursos organizados por las Fundaciones propiciadas por la Universidad de Málaga.

g) Únicamente se considerarán actividades universitarias de representación estudiantil la pertenencia a órganos colegiados de gobierno y/o representación de una universidad española, o a comisiones emanadas de éstos, previstos en los Estatutos de dicha universidad o en sus normas de desarrollo.

Normas específicas de transferencia y reconocimiento de créditos del Grado en Criminología de la Universidad de Málaga

Se elimina la regla 1. "En todo lo referente a la transferencia y reconocimiento de créditos se estará a la normativa vigente" al haberse referido previamente dicha normativa, siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014.

1 No podrán ser objeto de reconocimiento de crédito más de 24 créditos derivados del conjunto de las siguientes actividades: créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial; prácticas y experiencia laboral o profesional; y actividades universitarias, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación y **enseñanzas superiores oficiales no universitarias** (*se solicita que se añada "enseñanzas superiores oficiales no universitarias" que no estaba recogido*)

2. No podrán ser objeto de reconocimiento más de 12 créditos por créditos obtenidos en otros títulos universitarios distintos de los de carácter oficial (títulos propios), **salvo el supuesto recogido en la regla 6** (*se solicita que se añada "salvo el supuesto recogido en la regla 6", para dar cabida a esta excepción, prevista en el art. 6.4 del Real Decreto 1393/2007*). El reconocimiento se hará por créditos de asignaturas optativas (*se elimina "salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto", siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)

3. Sólo podrán reconocerse 12 créditos por experiencia laboral o profesional acreditada y adecuada a las competencias inherentes al título, o por prácticas desarrolladas en organizaciones o empresas con convenio al efecto con la Universidad de Málaga. El reconocimiento se hará por créditos de asignaturas optativas (*se elimina "salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto", siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*). No obstante, en el caso de que los créditos computables equivalgan a los créditos de una asignatura de prácticas, el estudiante podrá solicitar que el cómputo de créditos se destine a esta asignatura.

4. Será posible reconocer hasta 12 créditos por actividades universitarias, culturales, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación relacionadas con el título o la Facultad de Derecho. El reconocimiento se hará por créditos de asignaturas optativas (*se elimina "salvo que el informe de la Comisión de Reconocimiento de Estudios indique algo distinto", siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)

5. Los topes máximos de créditos reconocibles por títulos universitarios no oficiales y no propios, experiencia profesional, actividades de representación y cooperación y enseñanzas superiores oficiales no universitarias nunca podrán alcanzarse de consuno, ya que por el conjunto de estas actividades no podrá reconocerse más de 24 ECTS (*se introduce esta regla siguiendo las recomendaciones del Informe sobre la Propuesta de Modificación de Título Oficial de la DEVA de 23 de julio de 2014*)

6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS A LOS TITULADOS EN CRIMINALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA (TÍTULO PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA) *Se reconocerán un total de 120 créditos LRU realizados en el título propio y se habrán de cursar otros 120 créditos restantes para obtener el Título de Grado. Este reconocimiento se efectuará de acuerdo al Anexo, y según lo previsto en las normas reguladoras del sistema de reconocimiento de créditos en los estudios de grado de la Universidad de Málaga a partir de la experiencia laboral o profesional y de enseñanzas universitarias no oficiales*****

4.5.- Curso de adaptación para titulados

--

4.6 - Complementos formativos

5.1.- Descripción del Plan de estudios

SE PROPONE UNA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN QUE NO AFECTA A LOS OBJETIVOS NI A LA NATURALEZA DEL TÍTULO. De este modo se siguen las recomendaciones de la DEVA contenidas en el **Informe final para la renovación de la acreditación del Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad de Málaga** de 29 de septiembre de 2016 para asegurar la coordinación vertical y horizontal de las diversas asignaturas para evitar solapamientos.

Se solicitan las siguientes modificaciones:

1.- Cambios de denominación y ajuste de contenidos acordes con la nueva denominación de las siguientes Asignaturas Obligatorias. Estos cambios no implican ninguna modificación en las competencias, metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

-La asignatura "Sociología Criminal" pasa a denominarse "Sociología". Justificación: Durante los últimos cien años, el corpus teórico de la criminología se ha construido con aportaciones de científicos sociales a los que la organización académica y la convención científica ha llamado sociólogos. De ahí que una "Sociología Criminal" debería dar cuenta de estas aportaciones, que hoy forman parte del corpus teórico de la criminología. Consecuentemente, para evitar los solapamientos entre la asignatura así llamada hasta ahora y todas aquellas otras que exponen las teorías criminológicas, se ha considerado conveniente renombrar a la asignatura como "Sociología" y ajustar sus contenidos a esta nueva denominación que se modifican para adaptarlos a la materia que se va a dar.

-La asignatura "Instituciones de Control Social y Penal" pasa a denominarse "Instituciones de Control Social". Justificación: evitar el solapamiento de contenidos jurídicos por entender que las instituciones penales son materia jurídica. Asimismo, se concretan sus contenidos.

-La asignatura "Derecho Procesal Penal" pasa a denominarse "Aspectos básicos del Derecho Procesal Penal" con el fin de adaptar los contenidos al Grado en Criminología (al destinatario y a la realidad). Justificación: En los primeros años del Grado en Criminología se ha explicado la misma asignatura que para el Grado en Derecho. Sin embargo, las necesidades de conocimientos de los Criminólogos no son las mismas y, en este caso habría que centrarse más en los conceptos y procesos que en los procedimientos. Por ello y para ajustarse mejor a las competencias y descriptores ya marcados en la actual Memoria de Verificación del Grado en Criminología, se pretende realizar un mejor encaje de los contenidos.

- La asignatura "Predicción y Prevención de la Delincuencia" pasa a denominarse "Prevención de la Delincuencia". Justificación: se propone una nueva optativa denominada "Predictores Psicosociales de la Delincuencia", tal y como se justifica más adelante que implica eliminar la parte de predicción de esta asignatura obligatoria, ajustando sus contenidos.

-La asignatura "Intervención social y educativa con delincuentes" pasa a denominarse "Intervención social y educativa en grupos de riesgo". Justificación: evitar estigmatizar al colectivo.

2. Modificación de la estructura temporal del actual Plan de Estudios

Se propone un reajuste en la estructura temporal del Plan de Estudios por la complejidad de la asignatura "Metodología e Investigación en Ciencias Sociales" y su dificultad para el primer curso, teniendo en cuenta la demanda de los alumnos. La asignatura "Socio Legal English" pasa al primer semestre del primer curso, "Metodología e Investigación en Ciencias Sociales" al primer semestre del segundo curso y "Técnicas de Investigación en Criminología" al segundo semestre del segundo curso.

Esto no supone ningún cambio en los contenidos, competencias, metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

3. Modificación del Módulo de Optatividad

El modelo de optatividad de los actuales Planes de Estudio no ha funcionado adecuadamente por ser poco operativo y por no responder a la inquietud de los estudiantes y profesores de tener itinerarios profesionales. El objetivo es perfilar las optativas para proyectarlas a la orientación profesional y laboral de los alumnos que se plantea como el gran desafío de la titulación. Así, se establecen itinerarios que permitan cierta especialización profesional. Se proponen las siguientes modificaciones:

a) Cambios de denominación en las siguientes Asignaturas Optativas

- La asignatura "Drogodependencias" pasa a denominarse "Intervención Psicosocial en Drogodependencias". Justificación: Esta propuesta obedece por un lado a otorgar un mayor grado de especificidad a la designación de la asignatura, dado que la actual denominación es muy general. Por otro lado, se pretende que el título que se propone refleje el principal abordaje y los contenidos que se imparten en la asignatura, dándole una perspectiva más profesional desde la intervención psicosocial. Este cambio no implica ninguna modificación en las competencias, metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

- La asignatura "Género y Violencia" pasa a denominarse "Mujer y Sistema Penal" y se ajustan sus contenidos. El motivo es la confusión que la denominación "Género y Violencia" estaba ocasionando entre los alumnos, debido a su similitud con el concepto de violencia de género. Con el cambio de denominación y de descriptores la asignatura abarcará todas las facetas relacionadas con la mujer en el sistema penal, ya sea como delincuente o como víctima de delitos. Además, la participación del área de Trabajo social en la impartición de la asignatura permitirá dedicar 15 horas al estudio. Se incluye en el **ANEXO IV** la ficha completa de esta asignatura con los ajustes de competencias, metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.

b) Incluir en la oferta de optativas las siguientes asignaturas de nueva creación (se incluye en el **ANEXO IV** las fichas completas de estas asignaturas):

- "**Predictores Psicosociales de la Delincuencia**". La inclusión de esta nueva asignatura implica eliminar la parte de predicción de la asignatura obligatoria "Predicción y Prevención de la Delincuencia", que se quedaría solo en "Prevención de la Delincuencia". Justificación: la creación de la nueva asignatura se justifica, por un lado, por la necesidad de abordar de una forma más amplia los factores de riesgo y protección de la conducta delictiva, así como los procedimientos para su detección, contenidos que en parte se incluían en la asignatura obligatoria "Predicción y Prevención de la Delincuencia". Desde que se puso en marcha el Grado de Criminología, se ha estado impartiendo dicha asignatura obligatoria. Los docentes que la han impartido no han tardado en solicitar como mejora la división de esta asignatura en dos. Tal y como estaba diseñada nos encontramos con una materia cuatrimestral con un doble contenido. Por una parte, la predicción de la delincuencia (o valoración del riesgo delictivo) que cuenta con unas necesidades de aprendizaje exigentes y cada vez más demandada con peticiones sobre la valoración del riesgo delictivo en figuras penales, como la prisión permanente revisable o para la concesión de salidas penitenciarias o para el acceso a la libertad condicional, entre otros usos. Además, al ser un campo de especialización dentro de la labor de la Criminología, parece más lógico ofrecerla como una materia optativa y no obligatoria. Por otra parte, la prevención de la delincuencia es una disciplina esencial en cualquier área de trabajo en el que se inserte un profesional de la criminología. Requiere de una atención detenida en materias tales como la prevención temprana, la prevención comunitaria, la prevención situacional, la valoración de la incapacitación y la rehabilitación en la prevención de la reincidencia, así como los modelos policiales de cara a la reducción de conflictos. En este caso, parece necesario que la asignatura de prevención, central en la profesión de la Criminología, se mantenga como asignatura obligatoria.

De otro lado, también los alumnos de las distintas promociones se han pronunciado sobre el exceso contenido de una asignatura formada por dos materias tan distintas como la valoración del riesgo y la prevención de la delincuencia, lo que produce falta de profundidad en algunos aspectos por falta de tiempo al ser abordada en tan solo un semestre.

Por ello, se considera conveniente, para una mejor formación de los futuros profesionales de la Criminología, la creación de la asignatura optativa de "Predictores Psicosociales de la Delincuencia" separada de la asignatura de "Prevención de la Delincuencia".

- **Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos**. Justificación: El creciente interés por los escándalos financieros y contables en las empresas ha dado lugar a que los países hayan multiplicado el número de regulaciones orientadas a garantizar la transparencia y el correcto cumplimiento de la ley. En el caso de España, la regulación más significativa se produjo en la reforma del código penal de 2010 que convierte a las personas jurídicas en sujetos inmediatos del Derecho Penal susceptibles de cometer delitos, al margen de las concretas personas físicas que las integren, y de ser por ello sancionadas con auténticas penas. La reforma penal de 2015 introdujo la posibilidad de que las personas jurídicas puedan quedar exentas de responsabilidad en aquellos casos en que cuenten con un programa de cumplimiento normativo (*Compliance Programme*). En este marco surgen las figuras de los *compliance officer*, encargados de la vigilancia y control orientado a prevenir la comisión de delitos en el ámbito empresarial, mediante la identificación de riesgos de incumplimiento, la evaluación del posible impacto de estos riesgos, su clasificación según su severidad y probabilidad de ocurrencia y el asesoramiento ante situaciones de no conformidad con el Derecho.

Esta asignatura busca capacitar a los estudiantes de Criminología para que puedan desempeñar funciones de *Compliance officer* profundizando en las teorías criminológicas que explican la delincuencia económica y empresarial, sus diferencias y similitudes respecto a las causas y procedimientos por los que se produce la delincuencia individual. Asimismo, deberán profundizar en la regulación jurídica del elenco de delitos que pueden ser cometidos por una persona jurídica en el ámbito empresarial, así como los

crITERIOS de atribución de responsabilidad y la eficacia del catálogo de penas susceptibles de ser impuestas a las personas jurídicas.

Del mismo modo, para lograr esa capacitación en materia de prevención de delitos en el ámbito empresariales, los estudiantes deben trabajar sus competencias para el diseño e implementación de proyectos de *Corporate Defense*, que incluyen análisis y elaboración de mapas de riesgos, protocolos de actuación, elaboración de modelos de prevención y de sensibilización en el cumplimiento de las leyes y las reglamentaciones.

Estos conocimientos deberán resultar de utilidad para las empresas que tienen la obligación de "debido control", pudiendo integrarse los *compliance officer*, bien, en grandes empresas, que deben contar con una figura específica encargada del control dentro de la plantilla de trabajadores, o bien, dentro de equipos externos de profesionales a las que recurren las pequeñas y medianas empresas.

- **"Criminología Ambiental"**. Justificación: Las "teorías del delito", diferentes a las teorías de la criminalidad, y englobadas dentro de la denominada Criminología ambiental, no se interesan por los motivos por los que una persona se convierte en delincuente, sino por las circunstancias en las que se delinque y en cómo reducir las oportunidades para el delito. Al respecto, la Criminología ambiental ha evidenciado que el delito no se manifiesta de forma aleatoria en el espacio o en el tiempo, sino que existen lugares y períodos específicos en los que el delito es más prevalente (*hot spots*).

Esto supone la importancia de prestar atención al contexto y a los factores ambientales, los cuales varían con estas dos dimensiones. Desde esta premisa, se asume que para que un delito ocurra es necesaria la convergencia en tiempo y espacio de tres elementos: la presencia de un delincuente motivado, la presencia de un objetivo alcanzable y la ausencia de un guardián capaz de intervenir y se proponen estrategias de prevención situacional del delito focalizadas en reducir la oportunidad para su comisión mediante tácticas orientadas a reducir la vulnerabilidad de personas y objetos, para aumentar el esfuerzo para su comisión y el riesgo de ser detectado y reducir los beneficios para que su comisión sea menos satisfactoria.

La aplicación de estas estrategias preventivas requiere saber identificar en qué espacios se produce la acumulación de delitos y cuáles son las características de esos espacios, cuáles son las estrategias de prevención situacional que dan mejores resultados y, en particular, las de vigilancia en los diferentes entornos en que pueda producirse el delito (vigilancia interpersonal, vigilancia informática, video vigilancia, control electrónico, etc.). Asimismo, esta Criminología pone interés en el análisis de desplazamiento del delito, que suele producirse cuando se aplican dichas estrategias de prevención situacional, tratando de cuantificar el referido desplazamiento e implementar tácticas que permitan tenerlo también bajo control.

De la misma forma, la Criminología Ambiental ha evidenciado que tan importante es el conocimiento de la criminalidad como el conocimiento de la percepción de inseguridad, debido a que esta percepción puede tener los mismos efectos perjudiciales en las personas y en la sociedad que la criminalidad real, pero, sin embargo, las variables explicativas de ambos procesos son sustancialmente diferentes. Por ello, resulta importante que los estudiantes del grado en Criminología conozcan el marco teórico del miedo al delito, aprendan a identificar si la distribución de la percepción de inseguridad es coincidente con la distribución real de la delincuencia, aprendan a identificar el impacto negativo que esa percepción causa en la calidad de vida de las personas y conozcan las estrategias que han resultado eficaces para minimizar esos prejuicios.

- **"Inmigración y Sistema Penal"** Justificación: La inmigración es un fenómeno que requiere una decidida atención por los estudios universitarios. Las falacias sobre la relación de los fenómenos inmigración y delincuencia están condicionando las respuestas que se están dando a las personas migrantes en el sistema penal y penitenciario. La Universidad no puede estar de espaldas a esta realidad de tanta actualidad en Europa y en concreto en España. Su abordaje desde la Criminología pretende hacerse desde una doble aproximación: la determinista que permite analizar factores de riesgo y protección en diferentes situaciones delictivas y victimológicas en los contextos migratorios y de acogida; y, por otra parte, desde una visión crítica con la que analizar la reacción penal a la inmigración. Todo este estudio obliga a tratar en esta nueva asignatura propuestas de prevención específicas de la delincuencia y la victimización en el entorno migratorio para afrontar una Europa cada vez más diversa. Consideramos una oportunidad poder incorporar esta materia en nuestro Grado como ya han hecho Universidades como la UAB o la Pompeu Fabra.

c) Suprimir de la oferta de optativas las siguientes asignaturas:

- "Psicología de las Organizaciones judicial, policial y penitenciaria"
- "Seguridad en Zonas Turísticas"
- "Economía del Delito y Comportamiento Criminal"
- "Exclusión Social y Delincuencia"

Esta propuesta está relacionada con la creación de los tres itinerarios optativos que se exponen a continuación, ya que los contenidos abordados en las mismas, no se ajusta a dichos itinerarios ni se adaptan a los perfiles profesionales que se señalan.

d) Nuevo modelo de Optatividad integrado por tres itinerarios:

Itinerario 1 CRIMINOLOGÍA CORPORATIVA Y TRANSNACIONAL

"Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos"

"Cooperación Internacional contra la Delincuencia Transnacional"

"Medios de Comunicación, Opinión Pública y Violencia"

Itinerario 2 CRIMINOLOGÍA SOCIAL

"Mujer y Sistema Penal"

"Intervención Psicosocial en Drogodependencias"

"Inmigración y Sistema Penal"

Itinerario 3 SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA

"Seguridad Informática e Informática Forense"

"Criminología Ambiental"

"Predictores Psicosociales de la Delincuencia"

Se adjunta como **ANEXO I** el Plan de estudios de Criminología de la actual memoria de verificación, indicando en rojo las modificaciones que se solicitan que, como hemos indicado, no afectan a los contenidos ni a la naturaleza del título.

5.2.- Actividades formativas

5.3.- Metodologías docentes

5.4.- Sistemas de evaluación

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

-Se incluye la descripción de los contenidos de las asignaturas obligatorias que se han cumplimentado (por no estarlo, por error, en la actual Memoria de Verificación), reajustado o resumido (en algunas fichas de la actual Memoria de Verificación, en lugar de una breve descripción del contenido, aparece un programa completo de la asignatura) como **ANEXO II** del presente documento. Estos cambios no afectan a las competencias, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación.

-Se incluye como **ANEXO III** del presente documento la ficha completa de la única asignatura obligatoria que se modifica, "Prevención de la Delincuencia", ajustando los contenidos para adecuarlos a la nueva denominación. Se cumplimentan apartados que no lo estaban (resultados de aprendizaje y competencias básicas y generales). Este cambio no afecta a las competencias específicas, ni a las actividades formativas, aunque se establece la presencialidad en porcentajes. Se amplían las metodologías

docentes (se añade "Entrevista de presentación de la actividad, de orientación y de seguimiento", "Asistencia a la institución donde se realizan las prácticas; reuniones de orientación con el tutor profesional" y "Trabajo personal") y se modifica la ponderación de sistemas de evaluación.

-Se incluye como **ANEXO IV** del presente documento las fichas completas de las nuevas asignaturas optativas que se ofertan y que se han justificado en el apartado correspondiente y la de la asignatura "Mujer y Sistema Penal" que cambia de denominación y reajusta sus contenidos, competencias, actividades formativas y sistemas de evaluación de acuerdo con la nueva denominación.

6.1.- Profesorado

6.2.- Otros Recursos Humanos

Se solicita que se modifique el texto del apartado 6.2, relativo a los Mecanismos para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad, al objeto de actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a normativa de la Universidad.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

****La universidad de Málaga establece unos mecanismos para asegurar que la contratación del profesorado y del personal de apoyo se realice atendiendo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres y de no discriminación de personas con discapacidad.

El artículo 84 de los Estatutos de la UMA establece que las contrataciones del personal docente e investigador se harán mediante concurso público a las que se les dará la necesaria publicidad. La selección del personal se realizará conforme al Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del personal docente e investigador, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 19 de julio de 2006. Los procedimientos incluyen la solicitud y dotación de plazas, convocatoria de los concursos, bases de la convocatoria y requisitos de los concursantes, gestión de las solicitudes, resolución de admisión de candidatos, formación de comisiones y de abstención, renuncia y recusación de los miembros que la forman, desarrollo del concurso, valoración de méritos, trámite de alegaciones y adjudicación de la plaza y formalización del contrato laboral.

En el art. 4 del citado Reglamento, conforme al art. 84 de los estatutos de la UMA, se establece que las bases de la convocatoria de los concursos garantizarán la igualdad de oportunidades de los candidatos en el proceso selectivo y el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. De esta forma, la valoración de los méritos se realizará según lo establecido en los Baremos, aprobados por el Consejo de Gobierno de la UMA el 5 de abril de 2006, y Notas Aclaratorias para la Interpretación del Baremo aprobadas por Comisión de Selección y Contratación de la UMA, el 12 Noviembre de 2013, los cuales se basan exclusivamente en los citados derechos de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, la disposición adicional 7ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto 5/2015, de 30 de Octubre), establece que las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, para lo que deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo. En este sentido, la Universidad de Málaga cuenta con el Vicerrectorado competente cuya función es, entre otras, la de adoptar medidas para garantizar la igualdad de género, plantear actuaciones que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral de los miembros de la comunidad universitaria, y promover la plena integración en la comunidad universitaria de personas con discapacidad. ****

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

8.1 - Estimación de resultados con valores cuantitativos

8.2 - Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados

Se solicita que se modifique este apartado para actualizarlo y adaptarlo a la legislación vigente y a normativa de la Universidad.

SE PROPONE LA SUSTITUCIÓN DEL TEXTO QUE FIGURA EN LA ACTUAL MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO EN CRIMINOLOGÍA POR EL SIGUIENTE (según el modelo facilitado por el Vicerrectorado de Estudios de Grado que se sigue en las nuevas memorias de verificación): **(entre **** texto nuevo a incluir)**

***La regulación del procedimiento a seguir en la Universidad de Málaga para la valoración del progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes, con carácter general, se contempla en el artículo 134 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía nº 145/2003, de 3 de junio (BOJA del 9 de junio).

De acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo, para cada curso académico, y con antelación suficiente al inicio del correspondiente período lectivo, las Juntas de Centro, a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos, aprobarán el programa académico de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que se imparten en el respectivo Centro. Dicho programa deberá incluir, entre otros extremos, la programación docente de cada una de las correspondientes asignaturas, y ésta, a su vez, deberá incorporar el sistema de evaluación del rendimiento académico de los alumnos, fijando el tipo de pruebas, su número, los criterios para su corrección y los componentes que se tendrán en cuenta para la calificación final del estudiante.

El mencionado sistema de evaluación debe, a su vez, tener presente lo preceptuado en el artículo 124 de los citados Estatutos, que establece el derecho de los mencionados estudiantes a presentarse a dos convocatorias ordinarias de examen por curso académico.

Además del citado procedimiento de carácter general, consecuencia del régimen jurídico vigente en la materia, la valoración del progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes se contempla también los procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad, con la finalidad de lograr la mejora de la calidad de la enseñanza.

La Universidad de Málaga tiene previsto un procedimiento para la evaluación y mejora del progreso y los resultados de aprendizaje, que establece los mecanismos a través de los cuales se recogerá y analizará información relativa a los Resultados Académicos y define el modo en que se utilizará la información recogida para el seguimiento, la revisión y mejora del desarrollo del Plan de Estudios. Este procedimiento atiende a los indicadores anteriores.

El procedimiento general de la Universidad de Málaga para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes se recoge en el apartado 9 correspondiente al Sistema de Garantía de Calidad.

El propósito de dicho procedimiento es conocer y analizar los resultados previstos en el título en relación a su tasa de graduación, tasa de abandono y tasa de eficiencia, así como otros indicadores complementarios que permitan contextualizar los resultados de los anteriores. También tiene como objetivo conocer y analizar los resultados del Trabajo Fin de Grado.

El Trabajo Fin de Grado y el seguimiento de los egresados también aportarán información sobre el progreso y los resultados de aprendizaje.

De acuerdo con el Informe sobre Innovación de la Docencia en las Universidades Andaluzas (CIDUA), la valoración del progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes, se llevará de acuerdo teniéndose presente que es preciso considerar la evaluación como una ocasión para conocer la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y una oportunidad para su reformulación y mejora.

Se impone la necesidad de ampliar el concepto de evaluación del rendimiento para que abarque los diferentes componentes de las competencias personales y profesionales que se propone desarrollar la enseñanza universitaria: conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos.

La pretensión central del modelo de evaluación que propone la Universidad de Málaga es que el estudiante en todo momento tenga conciencia de su proceso de aprendizaje, comprenda lo que aprende, sepa aplicarlo y entienda el sentido y la utilidad social y profesional de los aprendizajes que realiza. Los apoyos metodológicos fundamentales del proyecto docente que orientan el modelo marco propuesto descansan en la combinación del trabajo individual, las explicaciones del docente, la experimentación en la práctica, la interacción y el trabajo cooperativo entre iguales y la comunicación con el tutor.

En definitiva, se trata de transformar el modelo convencional de transmisión oral de conocimientos, toma de apuntes y reproducción de lo transmitido en pruebas y exámenes, por un modelo que reafirma la naturaleza tutorial de la función docente universitaria, que atiende a las peculiaridades del aprendizaje profesional y académico de cada estudiante****

9 - Sistema de garantía de calidad

10.1 - Cronograma de implantación

CURSO DE INICIO: 2019/2020

Dado que se trata de una modificación, la implantación del Plan de Estudios Modificado se hará de todos los cursos a la vez. Se realizarán las adaptaciones conforme al cuadro que sigue a los alumnos que ya estén cursando el grado, reconociéndose todas las asignaturas que no sufren modificación y se aplicará de desde primer curso a los alumnos que comiencen a partir del 2019/2020.

A los alumnos que tengan ya cursados los 18 créditos del módulo de optatividad se les reconocerán dichos créditos por cómputo sin la mención del itinerario en el título.

A los alumnos que tengan cursada una asignatura optativa adaptable conforme al cuadro de adaptaciones se les reconocerá la correspondiente asignatura del Plan Modificado y deberán cursar dos asignaturas optativas más del itinerario que elijan para la mención del itinerario correspondiente en el título.

A los alumnos que tengan cursadas dos asignaturas optativas adaptables conforme al cuadro de adaptaciones se les reconocerán las correspondientes asignaturas del Plan Modificado y deberán cursar una asignatura optativa más del itinerario que elijan para la mención del itinerario correspondiente en el título.

A los alumnos que tengan cursada una o más asignaturas optativas no adaptables conforme al cuadro de adaptaciones se les reconocerán los créditos cursados por cómputo y el título se expedirá sin mención (ver apartado 1.2).

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se solicita la incorporación del siguiente cuadro de adaptaciones en relación a las asignaturas que sufren modificaciones en su denominación y/o ajuste de contenidos (conforme al apartado 5.1 de esta Memoria y Anexos I a IV)

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Plan vigente	Modificación
Sociología Criminal (6)	Sociología (6)

Instituciones de Control Social y Penal (6)	Instituciones de Control Social (6)
Derecho Procesal Penal (6)	Aspectos básicos del Derecho Procesal Penal (6)
Predicción y Prevención de la Delincuencia (6)	Prevención de la Delincuencia (6)
Intervención social y educativa con delincuentes (6)	Intervención social y educativa en grupos de riesgo (6)

El resto de asignaturas obligatorias no sufren modificación

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Plan vigente	Modificación
Drogodependencias (6)	Intervención Psicosocial en Drogodependencias (6)
Género y Violencia (6) I	Mujer y Sistema Penal (6)

Las asignaturas optativas que no sufren modificación son: "Cooperación Internacional contra la Delincuencia Transnacional", "Seguridad informática e informática forense" y "Medios de Comunicación, Opinión Pública y Violencia"

Las asignaturas optativas del plan vigente que se eliminan son: "Psicología de las Organizaciones judicial, policial y penitenciaria", "Seguridad en Zonas Turísticas", "Economía del Delito y Comportamiento Criminal" y "Exclusión Social y Delincuencia"

10.3 - Enseñanzas que se extinguen

Se solicita incorporar en este apartado la extinción del Título de experto en Criminalidad y Seguridad Pública. En su momento no se pudo realizar dicha constancia expresa en este apartado por una imposibilidad material informática (se hizo en el apartado 4.2)

11.1 - Responsable del título

--

11.2 - Representante legal

--

11-3 - Solicitante

--

ANEXO I

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADUADO O GRADUADA EN CRIMINOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (VINCULADO A LA RAMA DE CONOCIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS)

<u>DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS EN CRÉDITOS ECTS</u> <u>POR TIPO DE MATERIA</u>	
TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica (BA)	66
Obligatorias (OB)	132
Optativas (OP)	18
Prácticas Externas Obligatorias (PE)	12
Trabajo Fin de Grado (TFG)	12
TOTAL	240

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS POR MÓDULOS Y MATERIAS

Módulo de Formación Básica en Criminología (66 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Anatomía Humana (6 créditos)	Medicina Legal	6	BA
Antropología (6 créditos)	Antropología social	6	BA
Derecho (30 créditos)	Derecho Constitucional	6	BA
	Fundamentos de Derecho público	6	BA
	Instituciones de control social y penal	6	BA
	Introducción a la Criminología	6	BA
	Socio-Legal English	6	BA
Estadística (12 créditos)	Estadística	6	BA
	Metodología de la Investigación en ciencias sociales	6	BA
Psicología (6 créditos)	Psicología Criminal	6	BA
Sociología (6 créditos)	Sociología	6	BA
Módulo de Prácticas Externas y Trabajo Fin de Grado (24 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Prácticas externas (12 créditos)	prácticas externas I	6	PE
	prácticas externas II	6	PE
Trabajo fin de grado (12 créditos)	Trabajo fin de grado	12	TFG
Módulo de Métodos y Técnicas de Investigación en Criminología (12 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Métodos estadísticos avanzados en Criminología (6 créditos)	Métodos estadísticos avanzados en Criminología	6	OB
Técnicas de investigación en Criminología (6 créditos)	Técnicas de investigación en Criminología	6	OB
Módulo de Disciplinas Forenses (24 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Policía científica (6 créditos)	Policía científica	6	OB
Psicología jurídica (6 créditos)	Psicología jurídica	6	OB
Psicopatología del comportamiento delictivo (6 créditos)	Psicopatología del comportamiento delictivo	6	OB
Tanatología y toxicología forense (6 créditos)	Tanatología y toxicología forense	6	OB
Módulo de Prevención y Tratamiento de la Delincuencia (18 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Intervención social y educativa en grupos de riesgo (6 créditos)	Intervención social y educativa en grupos de riesgo	6	OB
Prevención de la Delincuencia (6 créditos)	Prevención de la Delincuencia	6	OB
Programas de tratamiento con delincuentes (6 créditos)	Programas de tratamiento con delincuentes	6	OB

Módulo de Teorías Criminológicas y Formas Específicas de Criminalidad (18 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Delincuencia y responsabilidad penal de menores (6 créditos)	Delincuencia y responsabilidad penal de menores	6	OB
Formas específicas de la criminalidad (6 créditos)	Formas específicas de la criminalidad	6	OB
Teorías de la criminalidad (6 créditos)	Teorías de la criminalidad	6	OB
Módulo de Sistema Penal y Penitenciario (30 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Derecho penal. Parte especial (6 créditos)	Derecho penal. Parte especial	6	OB
Derecho penal. Parte general (6 créditos)	Derecho penal. Parte general	6	OB
Derecho procesal penal (6 créditos)	Derecho procesal penal	6	OB
Ejecución de penas y medidas de seguridad (6 créditos)	Ejecución de penas y medidas de seguridad	6	OB
Penología (6 créditos)	Penología	6	OB
Módulo de Victimología y Resolución de Conflictos (12 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Justicia reparadora y mediación (6 créditos)	Justicia reparadora y mediación	6	OB
Victimología (6 créditos)	Victimología	6	OB
Módulo de Políticas Públicas y Régimen de la Seguridad (18 Créditos)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Evaluación de programas y políticas públicas (6 créditos)	Evaluación de programas y políticas públicas	6	OB
Política criminal (6 créditos)	Política criminal	6	OB
Políticas de seguridad pública y privada (6 créditos)	Políticas de seguridad pública y privada	6	OB
Módulo de Optatividad (54 Créditos, de los que los estudiantes deben elegir, un itinerario de, al menos, 18)			
Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
ITINERARIO 1 CRIMINOLOGÍA CORPORATIVA Y TRANSNACIONAL Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos/Cooperación Internacional contra la Delincuencia Transnacional/Medios de comunicación, opinión pública y violencia	Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos	6	OP
	Cooperación Internacional contra la Delincuencia Transnacional	6	OP
	Medios de comunicación, opinión pública y violencia	6	OP
ITINERARIO 2 CRIMINOLOGÍA SOCIAL Mujer y Sistema Penal/Intervención Psicosocial en Drogodependencias/Inmigración y Sistema Penal	Mujer y Sistema Penal	6	OP
	Intervención Psicosocial en Drogodependencias	6	OP
	Inmigración y Sistema Penal	6	OP
ITINERARIO 3 SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA Seguridad informática e informática forense/ Criminología Ambiental/Predictores Psicosociales de la Delincuencia	Seguridad informática e informática forense	6	OP
	Criminología Ambiental	6	OP
	Predictores Psicosociales de la Delincuencia	6	OP

ORGANIZACIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

PRIMER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Antropología social	1	BA	6
Introducción a la Criminología	1	BA	6
Socio-Legal English	1	BA	6
Psicología Criminal	1	BA	6
Sociología Criminal	1	BA	6
Derecho Constitucional	2	BA	6
Estadística	2	BA	6
Instituciones de control social	2	BA	6
Medicina Legal	2	BA	6
Teorías de la criminalidad	2	OB	6
SEGUNDO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Derecho penal. Parte general	1	OB	6
Fundamentos de Derecho público	1	BA	6
Penología	1	OB	6
Metodología e Investigación en Ciencias Sociales	1	OB	6
Victimología	1	OB	6
Derecho penal. Parte especial	2	OB	6
Ejecución de penas y medidas de seguridad	2	OB	6
Psicopatología del comportamiento delictivo	2	OB	6
Técnicas de investigación en Criminología	2	BA	6
Tanatología y toxicología forense	2	OB	6
TERCER CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Aspectos básicos del Derecho procesal penal	1	OB	6
Formas específicas de la criminalidad	1	OB	6
Métodos estadísticos avanzados en Criminología	1	OB	6
Policía científica	1	OB	6
Prevención de la delincuencia	1	OB	6
Delincuencia y responsabilidad penal de menores	2	OB	6
Intervención social y educativa en grupos de riesgo	2	OB	6
Justicia reparadora y mediación	2	OB	6
Programas de tratamiento con delincuentes	2	OB	6
Psicología jurídica	2	OB	6
CUARTO CURSO			
Asignaturas	Semestre	Carácter	ECTS
Política criminal	1	OB	6
Políticas de seguridad pública y privada	1	OB	6
Prácticas externas I	1	PE	6
Optativa 1 (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Optativa 2 (ver relación de asignaturas optativas)	1	OP	6
Evaluación de programas y políticas públicas	2	OB	6
Prácticas externas II	2	PE	6
Trabajo Fin de Grado	2	TFG	12
Optativa 3 (ver relación de asignaturas optativas)	2	OP	6

EXIGENCIA DE NIVEL DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS PARA LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en el nivel B1 correspondiente al "Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas". La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo.

Relación de Asignaturas Optativas		
Optativa (el alumno elige un modulo con tres optativas)	Asignatura	ECTS
ITINERARIO 1 CRIMINOLOGÍA CORPORATIVA Y TRANSNACIONAL	Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos	6
	Cooperación Internacional contra la Delincuencia Transnacional	6
	Medios de comunicación, opinión pública y violencia	6
ITINERARIO 2 CRIMINOLOGÍA SOCIAL	Mujer y Sistema Penal	6
	Intervención Psicosocial en Drogodependencias	6
	Inmigración y Sistema Penal	6
ITINERARIO 3 SEGURIDAD Y ANÁLISIS DE LA DELINCUENCIA	Seguridad informática e informática forense"	6
	Criminología Ambiental	6
	Predictores Psicosociales de la Delincuencia	6



ANEXO II

**MODIFICACIÓN Y AJUSTE DE CONTENIDOS DE LAS
SIGUIENTES ASIGNATURAS OBLIGATORIAS**

Antropología Social	<p>-La Antropología Social como ciencia -La Investigación desde la Antropología Social -Estructura y relaciones sociales desde la diversidad cultural -Antropología y género -Análisis antropológico de la violencia</p>
Socio-Legal English	<p>1. Overview. Introduction to Criminology in English. 2. Explaining Violence and Crime. 3. Lawmaking 4. Lawbreaking 5. Reactionsto Lawbreaking The course begins with an overview of the main vocabulary and structures connected to the topic of crime, followed by different definitions of the concept of crime and an overview of theories that have attempted to explain violence. The three main themes, Lawmaking, Lawbreaking and Reactions to Lawbreaking, consist each of several topic-based units dealing with criminal justice, criminal investigation, crime statistics, juvenile delinquency, racial profiling, prevention and punishment. Every unit is studied by means of a reading comprehension task, pronunciation exercises, debates on different topics, quizzes and vocabulary lists.</p>
Introducción a la Criminología	<p>La Criminología como disciplina científica. Concepto y elementos como ciencia interdisciplinar. Elementos comunes y diferenciadores de otras ciencias. Objetos de estudio de la Criminología. El delito, el delincuente, la víctima y el control social. Líneas y evolución de la investigación. El conocimiento de la actividad delictiva. Validez y fiabilidad de las distintas fuentes. Gestión y puesta en marcha de técnicas de investigación criminológicas. Estudio de la delincuencia oficial. Análisis de datos secundarios. Evaluación crítica de la información delictiva ofrecida. Cifras y estadísticas. Análisis longitudinal y transversal de la delincuencia. Elementos definitorios. Las características de la delincuencia en relación con el tiempo y el espacio. Características individuales y sociales relacionados con la actividad delictiva. Aspectos particulares influyentes en la actividad delictiva. Criminología comparada. Cambios sociales y delincuencia. Correlatos criminológicos.</p>
Instituciones de Control Social y Penal	<p>Las agencias institucionales de socialización, como la familia y la escuela, son también agencias de control social. Junto a éstas, las instituciones que organizan nuestra vida cotidiana, como las empresas y administraciones, y demás organizaciones como los medios de comunicación y las iglesias, que dan forma a nuestra sociabilidad, controlan nuestras ideas, nuestras actitudes y nuestros comportamientos. Estas formas de control no reglado jurídicamente conforman el contenido de esta asignatura.</p>
Derecho Constitucional	<p>Caracteres generales de la Constitución Española. El sistema constitucional de fuentes del Derecho. Los órganos e instituciones constitucionales. El sistema constitucional de derechos y libertades y sus garantías. El Derecho Constitucional penal y penitenciario.</p>
Fundamentos de Derecho Público	<p>La asignatura aborda los fundamentos del Derecho Administrativo</p>



	<p>desde el enfoque propio de una formación básica en Criminología. Se estudiarán los pilares del Derecho Administrativo (fuentes del derecho, organización administrativa, actividad administrativa y garantías ante la actuación de la Administración), prestando especial atención al papel de la Administración como garante de las libertades y la confrontación entre libertad y seguridad; el reparto de competencias entre Estado y Comunidades Autónomas en materia penitenciaria y de seguridad; la acción de policía o la responsabilidad de las Administraciones públicas en el ámbito de la seguridad pública.</p>
Sociología Criminal	<p>Teoría sociológica de carácter general (aplicable a la interacción social y específica (aplicable a la desviación y el delito). Estudio sociológico del comportamiento, de las estructuras y de las instituciones sociales. y estructura social, con especial atención a los elementos de la misma que más incidencia tienen en el comportamiento desviado y delictivo.</p>
Metodología e Investigación en Ciencias Sociales	<p>La asignatura pretende proporcionar al alumnado el conocimiento metodológico necesario para poder emprender investigaciones propias o valorar con espíritu crítico aquellas que hayan realizado otras personas. En concreto, con los conocimientos adquiridos, el alumnado deberá ser capaz de usar herramientas propias del método científico para diseñar un proyecto de investigación empírica básica o aplicada, aplicar técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación para la recogida de datos, y realizar una primera aproximación al análisis de los datos.</p>
Medicina Legal	<p>La Medicina Legal es el conjunto de conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas que plantea el Derecho. Su ámbito de actuación es multidisciplinario e interdisciplinario y la investigación médico-legal es muy amplia y diversa. Es por ello por lo que esta disciplina se organiza en varias materias, distribuidas en diversos cursos académicos del Grado en Criminología. En Medicina Legal y Forense I abordamos aspectos relacionados con el Derecho Médico, la Tanatología y la Patología Forense. El objetivo de la asignatura es que el alumno tenga unos conocimientos acordes con el ejercicio profesional del criminólogo y adquiera competencias suficientes para poder interpretar e integrar la información relacionada con el hecho lesivo, las repercusiones sobre la persona y sus consecuencias jurídicas. En esta materia se adquirirán conocimientos necesarios para realizar una pericia médico-legal ante una patología lesional en el sujeto vivo y en el sujeto cadáver, para conocer la etiología de la lesión y circunstancias de su producción y evolución, dando respuesta a las diversas cuestiones planteadas desde el punto de vista jurídico.</p>
Técnicas de Investigación en Criminología	<p>Conceptos básicos de la investigación en Criminología. Medida de la delincuencia. Estrategias de investigación y fuentes de datos. Elaboración de bases de datos a través de un programa informatizado. Análisis estadístico univariante y bivariante. Interpretación de los resultados obtenidos con el programa estadístico, y presentación de los mismos en informes de investigación. Introducción a la búsqueda de información bibliográfica: Bases de datos internacionales.</p>
Estadística	<p>Tema 1.- Concepto y método del análisis estadístico. 1.1.- Introducción a la Estadística y su aplicación a la Criminología. 1.2.- Población. Censo. La toma de datos: muestreo. Tipos. 1.3.- Etapas en la elaboración de un informe estadístico. De la descripción de datos a la inferencia estadística. Tema 2.- Introducción a la Probabilidad. 2.1.- Fundamentos del Cálculo de Probabilidades.</p>



	<p>2.2.- Probabilidad condicionada. Teorema de Bayes: aplicaciones en criminología y al análisis forense. El método de las apuestas.</p> <p>2.3.- Variables aleatorias. Modelos básicos de la probabilidad en criminología: aplicaciones.</p> <p>Tema 3.- Análisis estadístico y exploratorio de datos.</p> <p>3.1.- Análisis estadístico unidimensional. Características numéricas.</p> <p>3.2.- Análisis estadístico bidimensional I. Regresión y correlación.</p> <p>3.3.- Análisis estadístico bidimensional II. Caso cualitativo: medidas de asociación.</p> <p>3.4.- Números índices: aplicación a la criminología.</p> <p>Tema 4.- Introducción a la Inferencia Estadística.</p> <p>4.1.- Objetivos de la inferencia. Estadísticos y distribuciones muestrales.</p> <p>4.2.- Estimación puntual y por intervalos. Cálculo del tamaño de una muestra.</p> <p>4.3.- Contraste de hipótesis.</p>
Políticas de Seguridad Pública y Privada	<p>Políticas de seguridad en España y en el mundo. Actores y reparto competencial en materia de seguridad. Diagnóstico, gestión y evaluación de la seguridad. Políticas públicas y de seguridad especializadas.</p>
Tanatología y Toxicología Forense	<p>La Tanatología es una ciencia que estudia la muerte y todos los fenómenos que la envuelven (causas y fenómenos). La Toxicología Forense es una rama de la Toxicología que estudia los métodos de investigación médico-legal en los casos de envenenamiento y muerte por tóxicos.</p> <p>Además, en esta rama de la Medicina Forense, se estudian sustancias químicas y venenos que, aunque no causen la muerte, están relacionados con algún delito.</p>
Intervención Social y Educativa en grupos de riesgo	<p>Prevención e interdisciplinariedad como herramienta de la intervención con grupos de riesgo. Planteamientos teóricos y metodológicos en relación con la intervención socioeducativa. Modelos de intervención. Evaluación e intervención con familias y colectivos en riesgo de exclusión social. Prevención en el medio abierto. La intervención para la resolución de las necesidades sociales: los servicios sociales. La organización de los servicios sociales en España: especial referencia a Andalucía. Relación entre sistema de servicios sociales y sistema judicial.</p>
Formas Específicas de la Criminalidad	<p>Relación entre cultura y violencia. Fenomenologías delictivas y sus modus operandi. Valoración de factores de riesgo y de protección. Incidencia delictiva. Evolución de la delincuencia según la forma específica de criminalidad. Características del infractor. Interacción entre el infractor y la víctima en determinados delitos. Nuevas formas de conductas antisociales y delictivas</p>
Delincuencia y Responsabilidad Penal de Menores	<p>La delincuencia juvenil: alcance, características y causas.</p> <p>Derecho penal de menores: ámbito de aplicación, medidas y criterios de determinación de éstas.</p> <p>Las vías desjudicializadoras y proceso penal de menores.</p> <p>La ejecución de las medidas.</p>
Derecho Penal. Parte General	<p>Concepto, fundamentos y límites del Derecho penal. Teoría jurídica del delito. Concepto de acción y omisión. La tipicidad. La antijuridicidad. La culpabilidad. La punibilidad. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Formas de intervención en el delito: autoría y participación. Grados de realización del delito: preparación del delito, formas imperfectas de ejecución, consumación. Los concursos de delitos y de leyes.</p>
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	<p>La ejecución de las penas privativas de libertad y de la pena de prisión. Concepto y autonomía del derecho penitenciario. Normativa</p>



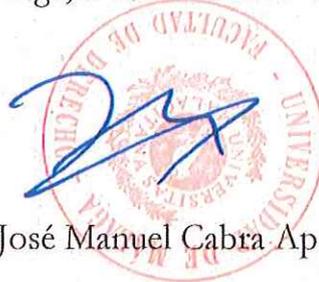
	<i>penitenciaria, organización política del derecho penitenciario y la relación jurídica penitenciaria. Régimen de los establecimientos penitenciarios. Clasificación de la población penitenciaria y sistema de individualización científica. Formas especiales de ejecución penitenciaria. Sistema de protección y derechos de los internos. Régimen disciplinario penitenciario. Preparación para la vida en libertad. La libertad condicional. La ejecución de la pena de localización permanente. Las penas privativas de derechos y su ejecución. La ejecución de la pena de multa. La ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad y no privativas de libertad.</i>
Aspectos Básicos del Derecho Procesal Penal	<i>El contenido de la asignatura versa sobre los conceptos claves del Derecho Procesal Penal, desde la perspectiva que interesa al Criminólogo. Sin dejar de abordar todos los aspectos fundamentales e incidiendo en las posibilidades de actuación de los diferentes sujetos que pueden actuar en los procesos, los aspectos procedimentales quedan relegados a un estudio meramente estructural de los diferentes tipos procedimentales en los últimos temas de la asignatura</i>
Derecho Penal. Parte Especial	<i>Delitos contra la vida humana independiente y dependiente. Delitos contra la integridad personal. Delitos contra la libertad. Delitos de violencia doméstica. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Delitos contra la seguridad personal. Delitos contra la intimidad. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra el patrimonio. Delitos contra el orden socioeconómico. Delitos contra la ordenación del territorio y medio ambiente. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. Delitos de falsedad documental. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público. Delitos contra la comunidad internacional.</i>
Victimología	<i>La victimología como disciplina. La víctima: cifras oficiales y perfil. El miedo al delito y la inseguridad ciudadana. La victimización primaria y secundaria. Victimodogmática. Asistencia a víctimas. El informe victimológico.</i>

JOSÉ MANUEL CABRA APALATEGUI, en calidad de Secretario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga,

CERTIFICA

Que la Junta de la Facultad de Derecho, reunida en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2019, ha aprobado la solicitud de modificación de la Memoria Verificada del Grado en Criminología.

En Málaga, a 18 de febrero de 2019.



Fdo.: José Manuel Cabra Apalategui
Secretario Académico